

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que el día 8 de noviembre de 2021, siendo las 16:33 horas, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante, radicó memorial. A despacho para que provea. Medellín, 9 de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal.
Demandante	Flor Estella Zapata.
Demandados	Sistema Alimentador Oriental S.A.S y otros.
Radicado	05001 31 03 006 2019 00186 00
Asunto	Nombra nuevo curador ad litem.
Auto sust.	# 778.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial, procede a disponer lo siguiente.

Primero: Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante el 8 de noviembre de 2021, por medio del cual informa sobre la gestión de notificación del curador ad-litem designado para representar a uno de los codemandados, y solicita se nombre uno nuevo.

Segundo: En vista de que el apoderado judicial de la parte demandante, aportó evidencias de su gestión de intento de notificación, tanto de manera física como de manera electrónica, al curador ad-litem que se había nombrado a efectos de representar al codemandado, señor **Hermis de Jesús Álvarez Mejía**, y ello **no** fue posible, dado que, de un lado, la notificación física no se pudo entregar puesto que el lugar se encontraba cerrado (Universidad de Antioquia); y de otro lado, la notificación electrónica no se pudo entregar, porque el buzón del destinatario se encuentra lleno; considera esta agencia judicial pertinente resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora.

Tercero: Por lo expuesto, se releva del cargo de curador ad-litem del codemandado, señor Hermis de Jesús Álvarez Mejía, al Dr. Jose Eduardo Agudelo Quiroz, dada su imposibilidad para ser notificado.

Cuarto: En consecuencia, se designa como curador *ad-litem* del codemandado señor Hermis de Jesús Álvarez Mejía, al abogado Dr. **Oscar Ernesto Mejía Díaz**,

portador de la tarjeta profesional N° **103.605** del C. S. de la Judicatura, a quien se podrá localizar en la **Carrera 64 C N° 48 – 95 de la ciudad de Medellín**, celular **3113216960**, y correo electrónico: leyclave@gmail.com.

Al efecto, la gestión de la comunicación al auxiliar de la justicia, está a cargo de la parte demandante. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o efectuar las manifestaciones justificativas pertinentes conforme a la normatividad vigente, so pena de los reportes a las autoridades disciplinarias a que hubiere lugar.

Quinto: Se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de la demanda, para que efectúe las gestiones necesarias para lograr la notificación y comparecencia del curador nombrado; y teniendo en cuenta que al momento de enviarle la comunicación del nombramiento, deberá informarle que debe manifestar al despacho, si acepta o no el cargo encomendado, atendiendo a lo consagrado en el C.G.P.; además deberá adjuntar copia de la demanda debidamente subsanada, sus correspondientes anexos completos y legibles, los autos a notificar; y adicionalmente, se le informará todos los datos del despacho, incluyendo dirección física y electrónica, poniéndole en conocimiento, la actual forma de comparecencia ante el Juzgado, con el fin de que pueda ejercer en debidamente el cargo encomendado, al tenor de lo consagrado en el C.G.P en armonía con el Decreto 806 de 2020.

Sexto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>10/11/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>178</u></p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--